

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, seis (6) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2013-00049-00
Demandante: Manuel de Jesús Barrios Gil
Demandado: Municipio de Sincelejo

Verificado lo manifestado en la nota secretarial que antecede y con base en lo dispuesto por el artículo 362 del C.P.C:

Obedézcase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 16 de mayo de 2013 (*fls. 4-7 del cuaderno de apelación*) mediante la cual se confirmó el auto del 10 de abril de 2013 (*fls. 64-66 del cuaderno principal*), que rechazó la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza